



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0036-2016

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 04 de octubre del año 2016.

CONSIDERANDO

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su **artículo 1, numeral 1**, que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación y en virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural, en concordancia con el preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual consagra el principio de no Intervención y autodeterminación de los pueblos.

CONSIDERANDO

Que las agresiones ejercidas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica sobre el resto de los países del continente con la intención de controlarlos en lo económico, político e ideológico, siempre han generado enormes niveles de pobreza, exclusión masiva de grandes sectores de la población, consumismo, alienación, xenofobia y guerras, en diferentes naciones que tienen el derecho de ser libres, sin estar sometidas a imperio alguno.

CONSIDERANDO

Que el siete (07) de febrero de 1962, el para entonces Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, *John Kennedy*, firmó la ley que impuso el actual bloqueo económico, comercial y financiero contra la República de Cuba, cuyo origen se remonta al año 1959, cuando los Estados Unidos de Norteamérica comenzó a aplicar políticas de bloqueo para socavar puntos vitales de la defensa y la economía cubana, siendo dicho bloqueo contrario a la Carta de las Naciones Unidas y violatorias del Derecho Internacional.

CONSIDERANDO

Que en la “*Conferencia Naval de Londres*” celebrada el veinticinco (25) de febrero de 1909, quedó definido como principio de derecho internacional que el *bloqueo se considera un acto de guerra económica* que califica como **genocidio**, en virtud del inciso c, artículo II, de la *Convención de Ginebra para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio* de 1948, en

vista de que obstaculiza la recepción de alimentos y medicinas necesarios para los seres humanos.

CONSIDERANDO

Que el bloqueo económico comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de Norteamérica a la República de Cuba, implementa un conjunto de medidas de coacción y agresión económica, que constituyen una conducta genocida para aislar y asfixiar a Cuba, pretendiendo someter intencionalmente al pueblo a condiciones de existencia que le pueden acarrear daños físicos totales o parciales, para debilitar su decisión de luchar y de esta forma hacerlos claudicar en su decisión de ser un país soberano e independiente.

CONSIDERANDO

Que la República de Cuba ha recibido el apoyo de la mayoría de los miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para que sea levantado el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos y que le ha generado incalculables carencias y privaciones a todo el pueblo cubano, por lo cual el Gobierno cubano presentará el próximo 26 de octubre de 2016 ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) un informe sobre la necesidad de poner fin al bloqueo económico que tantas consecuencias negativas ha generado al pueblo cubano.

ACUERDA

PRIMERO: Rechazar de manera contundente el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno Imperialista de los Estados Unidos de Norteamérica a la República de Cuba, a través del cual se violan los derechos humanos del pueblo de Cuba, exponiéndolo a dificultades para la satisfacción de necesidades básicas, entre ellas alimenticias y de medicinas, lo cual pone en riesgo la salud y vida de los ciudadanos y ciudadanas cubanos.

SEGUNDO: Reconocer el valor que ha tenido el Gobierno de la República de Cuba y todo el pueblo cubano, quienes pese al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno Imperialista de los Estados Unidos de Norteamérica se han mantenido incólumes en su decisión de ser una nación libre e independiente que no se subyuga a la voluntad del imperialismo norteamericano.

TERCERO: Respaldar la decisión del Gobierno Cubano respecto a la presentación del informe ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero interpuesto por el Gobierno Imperialista de los Estados Unidos de Norteamérica a la República de Cuba, generando daños incalculables al pueblo cubano.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Embajada de Cuba en Venezuela y Consulado de Cuba en Valencia.

Cumplase,

Dado en Valencia, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).
Año **206º** de la Independencia, **157º** de la Federación y **17º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria